



INTEGRAL – SAN ANDRÉS SALUD – CIMA



Anexo I – Circular 874/09

Código de Entidad: 384

Vigente a partir del 1º de Enero de 2010.

1. Descuentos: (Válidos sólo para pacientes ambulatorios)

1.1. Cobertura:	General	Exclusivamente Ciudad de La Plata
<ul style="list-style-type: none">▪ INTEGRAL▪ SAN ANDRÉS SALUD▪ CIMA	40%	50%
1.2. Pacientes con Patologías Crónicas	Requiere autorización previa (Ver punto 8)	
1.3. Plan Materno Infantil:	100% (Ver punto 7)	

2. Habilitación del beneficiario:

2.1. General:	• Credencial. Verificar fecha de vencimiento (según muestra).
2.2. Documento de Identidad (DNI, LC, LE)	
2.3. No es preciso que concurra el beneficiario personalmente a la farmacia. Puede hacerlo en su nombre cualquier otra persona que presente la documentación indicada.	

3. Recetario:

3.1. General:	<ul style="list-style-type: none">• De todo tipo (Oficial de la entidad; Particular o de Instituciones y Emergencias Médicas)• No se aceptarán recetarios sin membrete (Ej: con propaganda médica, etc)
3.2. Datos que deben figurar de puño y letra del profesional, y con la misma tinta:	<ul style="list-style-type: none">• Denominación de la entidad, aclarando si se trata de INTEGRAL, SAN ANDRÉS SALUD o CIMA (en caso de que el recetario no sea el oficial de la entidad) (*)• Nombre y apellido del paciente;• Número de afiliado (*)• Sexo y Edad del afiliado - No obligatorio - (**)• Medicamentos recetados consignando el principio activo. Las recetas que no cumplan dicho requisito serán rechazadas.• Cantidad de cada medicamento;• Firma y sello con número de matrícula y aclaración;• Fecha de prescripción; <p>(*) Cuando en una receta el número de beneficiario sea poco legible o se encuentre incompleto y/o la denominación de la entidad haya sido omitida por el profesional, la farmacia debe completar dichos datos al dorso, en forma clara y correcta, verificando la credencial del beneficiario e indicando la frase "ver al dorso". El beneficiario debe firmar nuevamente como prueba de conformidad.</p> <p>(**) No deben ser completados por la Farmacia.</p>

4. Validez de la receta:

El día de la prescripción y los **30** días siguientes.

5. Topes de cobertura:

5.1. Límites de cantidades:	Sin Tratamiento Prolongado	Con Tratamiento Prolongado ^(5.2.)
Renglones por receta: Envases por renglón:	Hasta 3 (tres) Hasta 1 (uno)	Hasta 3 (tres) Hasta 2 (dos)
5.2. Tratamiento Prolongado:	Cuando el médico coloca de su puño y letra la frase "Tratamiento Prolongado", su equivalente o abreviaturas, pueden expendirse las cantidades indicadas en la columna "Con Tratamiento Prolongado". Debe indicarse además el tamaño y/o contenido de cada uno, por lo que de omitirse este requisito, sólo se entregará un envase del menor tamaño y/o contenido existente.	
5.3. Antibióticos Inyectables:	Presentación	Entregar



INTEGRAL – SAN ANDRÉS SALUD – CIMA



Anexo I – Circular 874/09

Código de Entidad: 384

	Envase de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	Hasta 5 (cinco)
	Envases de más de 1 (una) ampolla o frasco ampolla.	El menor número posible de envases hasta completar 5 (cinco) ampollas. Por ejemplo: si el producto se presenta en envases de 2 ampollas, pueden expendirse 3 (tres) envases = 6 (seis) ampollas.
5.4. Psicofármacos:	<ul style="list-style-type: none"> El profesional debe confeccionar además los duplicados, o los recetarios que correspondan según normas legales en vigencia. 	
5.5. Otras especificaciones:	<u>Cuando el médico:</u>	<u>Debe entregarse:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> No especifica cantidades Sólo indica la palabra "grande" 	<ul style="list-style-type: none"> El envase de menor contenido. La presentación siguiente a la menor.
	<ul style="list-style-type: none"> Equivoca la cantidad y/o contenido 	<ul style="list-style-type: none"> El tamaño inmediato inferior al indicado.

6.Exclusiones:

Los descuentos mencionados en el punto 1 se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

- 6.1. Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);
- 6.2. Agentes Inmunosupresores, inmunoterápicos e Inmunomoduladores;
- 6.3. Agentes para contraste radiológico;
- 6.4. Anorexígenos;
- 6.5. Antitíflicos;
- 6.6. Antisépticos de uso externo;
- 6.7. Callicidas;
- 6.8. Dentífricos;
- 6.9. Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
- 6.10. Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
- 6.11. Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
- 6.12. Drogas utilizadas en el tratamiento del sida;
- 6.13. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental, tópicos y cremas gingivales, preventivos;
- 6.14. Fórmulas magistrales, flores de Bach, homeopatía y herboristería;
- 6.15. Leches (**ver punto 7**)
- 6.16. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
- 6.17. Productos de uso exclusivo en internación;
- 6.18. Productos de venta libre;
- 6.19. Productos dietéticos y alimenticios;
- 6.20. Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos);
- 6.21. Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales) (*)
- 6.22. Productos para tratamiento de la esterilidad;
- 6.23. Productos sin troquel;
- 6.24. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
- 6.25. Sueros e Inmunoglobulinas;
- 6.25. Tiras Reactivas (*).

Aclaración: Las **Vacunas** cuentan con 40% de descuento, excepto la Vacuna contra la Hepatitis A, la Quintuple y Séxtuple que no poseen cobertura en la Ciudad de La Plata.

(*) Excepto en la Ciudad de **La Plata** donde sí cuentan **con cobertura**.

7.Plan Materno Infantil:

7.1. Identificación del Beneficiario:	<ul style="list-style-type: none"> Madre Niños (menores de 1 año): 	<ul style="list-style-type: none"> Credencial con la sigla PMI Credencial con la sigla PMI o documento/ partida de nacimiento que indique la edad del mismo
---------------------------------------	--	---



INTEGRAL – SAN ANDRÉS SALUD – CIMA



Anexo I – Circular 874/09

Código de Entidad: 384

7.2. Productos Cubiertos al 100%:	<ul style="list-style-type: none">• Leches: Con autorización previa de la Entidad• Vacunas:<ul style="list-style-type: none">- Incluidas en el Calendario Oficial de Vacunación- Vacuna contra la Hepatitis A (*)- Vacunas Quíntuple y Séxtuple (*)- Vacunas Antitetánicas (PMI – Madre)• Resto de los productos: Similar al resto de los planes <p>(*) Excepto en la Ciudad de La Plata, donde no poseen cobertura.</p>
7.3. Recetario:	<ul style="list-style-type: none">• Similar al resto de los planes. Debe indicar “Plan Materno Infantil” de puño y letra del profesional.
7.4. Límites de cantidades:	<ul style="list-style-type: none">• Similar al resto de los planes.

8. Pacientes con Patologías Crónicas

8.1. Recetario:	<ul style="list-style-type: none">• Previamente autorizado por la Entidad (ver punto 9)
8.2. Productos Cubiertos:	<ul style="list-style-type: none">• Lo que se encuentre autorizado
8.3. Descuento a aplicar:	
8.4. Límites de cantidad:	

ATENCIÓN – MUY IMPORTANTE

Cuando los afiliados no presentan el recetario autorizado que los habilita a la cobertura para cronicidad, su farmacia debe realizar el 40% de descuento, teniendo en cuenta las normativas generales vigentes.

9. Autorizaciones Especiales:

Sólo podrán expendirse recetas que NO cumplan con todos los requisitos, cuando se hallen autorizadas por INTEGRAL o SAN ANDRÉS SALUD.

10. Medicamentos Faltantes:

Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el afiliado, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta.

11. Datos a completar por la farmacia:

11.1. Fecha de venta;
11.2. Sigla “S/T”, si correspondiera.
11.3. Importes (unitarios, a cargo del beneficiario, a cargo de la entidad, totales)
11.4. Sello de la Farmacia y firma del Farmacéutico;
11.5. Firma y aclaración de quien retira los medicamentos. Sólo en el caso de que no sea el afiliado el que los retire, la persona que se presente deberá agregar también su Número de Documento .

12. Recomendaciones Especiales:

12.1. Colocar en la receta el número de orden correspondiente;	
12.2. Adjuntar los troqueles del siguiente modo:	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo al orden de la prescripción.• Incluyendo el código de barras, si lo hubiera.• Adheridos con goma de pegar (no utilizar abrochadora ni cinta adhesiva, debido a que dificultan la lectura del código de barras).
12.3. Las recetas deben presentarse numeradas en forma correlativa.	



INTEGRAL – SAN ANDRÉS SALUD – CIMA



Anexo I – Circular 874/09

Código de Entidad: 384

13. Presentación de Recetas:

Todas las recetas de INTEGRAL **deben presentarse bajo un único plan “MIXTO”**. Es decir **sin separarlas por porcentaje de descuento**.

El porcentaje de descuento aplicado en cada caso debe figurar en el ticket de venta o bien agregado junto a la prescripción en forma manuscrita.

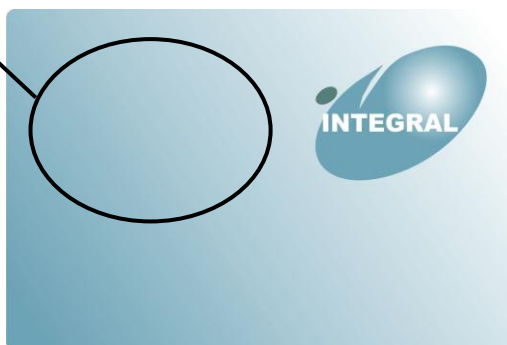
En los resúmenes de liquidación y facturaciones se deben volcar los importes correspondientes identificando el plan como “MIXTO”.

14. Atención de Consultas:

Sobre otros aspectos referidos a las normas de atención, comuníquese con el Departamento de Atención al Cliente de **COMPAÑÍA** al (011) 4136-9090 – Fax: (011) 4136-9001. E-mail: info@csf.com.ar, de Lunes a Viernes, de 8:00 a 20:00 horas.

15. Muestra de Credenciales:

Se indica la cobertura correspondiente (Integral, San Andrés Salud o CIMA), y en los casos que correspondiera “PMI”





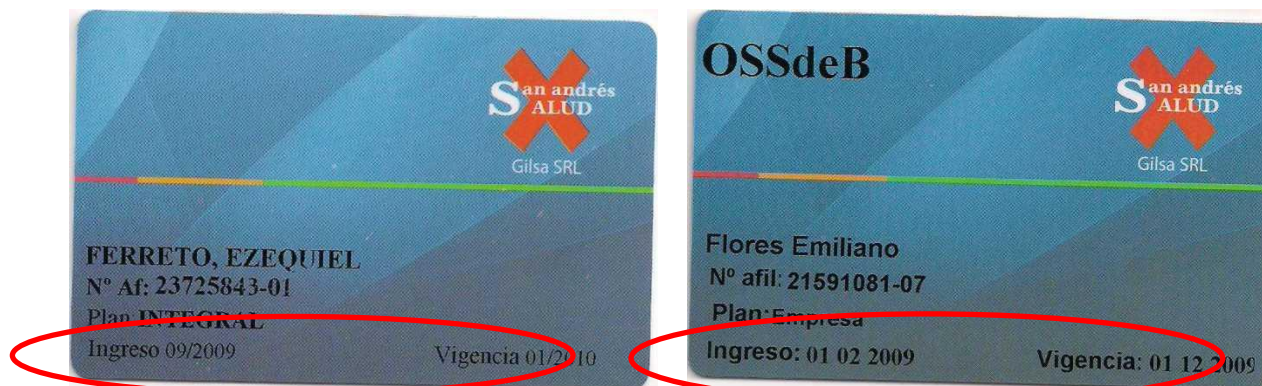
INTEGRAL – SAN ANDRÉS SALUD – CIMA



Anexo I – Circular 874/09

Código de Entidad: 384

Informamos que se incorporan los siguientes modelos de credenciales de INTEGRAL:



Cabe recordar que su farmacia debe controlar que la credencial se encuentre vigente al momento de la venta (los campos “Ingreso” y “Vigencia” indican el período “Desde” y “Hasta” respectivamente).

Por último aclaramos que el modelo de credencial informado en el punto 15 del Anexo (circular 874/09) continúa vigente.

PMI con autorización

Informamos que se modifica el punto 7 de las normas de atención vigentes:

A partir de la fecha TODAS las recetas correspondientes al Plan Materno Infantil requieren previa autorización para su expendio (según punto 9 del Anexo).

El resto de las normas operativas continúan sin modificación.